

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO CUARENTA Y SIETE ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., diecinueve (19) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Expediente No. : 110013342047-2017-00030-00
Demandante : CONTRALORÍA DE CUNDINAMARCA
Demandado : CODENSA S.A. E.S.P.
Asunto : PONE EN CONOCIMIENTO

ACCIÓN POPULAR

Procede el Despacho a poner en conocimiento un asunto.

ANTECEDENTES

Con auto del 21 de noviembre de 2022, se nombró a la empresa Mega Ingeniería e Inversiones S.A.S., identificada con NIT 901.528.745-4 como perito, para realizar el dictamen técnico decretado mediante auto proferido el 24 de julio de 2018, concediéndole el término de sesenta (60) días hábiles siguientes a la firma de acta de inicio, la cual deberá ser realizada dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de esta providencia.

Superado el término concedido, con auto del 06 de septiembre de 2023, se requirió al perito para que informara sobre el dictamen pericial decretado.

Con memoriales remitidos mediante mensajes de datos los días 11 y 12 de septiembre de 2023, la empresa Mega Ingeniería e Inversiones S.A.S., respondió el requerimiento informando que, pese a efectuar los trámites para legalizar el informe técnico ante la Defensoría del Pueblo, quien es la autoridad encargada de la autorización y desembolso de los honorarios, dicha entidad no realizó el trámite, por lo que no tuvieron oportunidad de cumplir con el plazo otorgado por el Juzgado y en la actualidad no cuenta con personal suficiente para acatar la asignación.

Con fundamento en lo anterior, con memorial del 25 de septiembre de 2023, el apoderado judicial de CODENSA S.A., solicita se cierre el debate probatorio y se continúe con el trámite del proceso.

En las condiciones anteriores, se pondrá en conocimiento de las partes lo informado por el perito y la solicitud de la accionada, para que se pronuncien si a bien lo consideran pertinente.

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

PRIMERO: PONER EN CONOCIMIENTO de las partes, coadyuvantes y demás intervinientes lo mencionado en esta providencia, para que, en el término de cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, si a bien lo consideran se pronuncien.

El expediente y todas sus piezas procesales, puede ser visualizado en la página oficial de Samai o a través del siguiente link:

https://relatoria.consejodeestado.gov.co:8091/Vistas/Casos/list_procesos.aspx?guid=110013342047201700030001100133

SEGUNDO: Vencido el término concedido, ingrésese el expediente al Despacho para proveer.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

CARLOS ENRIQUE PALACIOS ALVAREZ
Juez

MPG

*La presente providencia fue firmada electrónicamente por el juez en la plataforma SAMAI.
En consecuencia, se garantiza la autenticidad, integridad, conservación y posterior consulta, de conformidad con el artículo 186 del CPACA.*

*Puede validar la autenticidad del documento ingresando en el siguiente link:
<https://samai.consejodeestado.gov.co/Vistas/documentos/validador.aspx>*